

**13001** RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa alambre trejilado corrugado, marca «Kari», fabricado por «Mallas de Acero para la Construcción».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Mallas de Acero para la Construcción», con domicilio social en calle Viriato, número 50, primero, provincia de Madrid 28010, referente a la solicitud de homologación de alambre trejilado corrugado, marca «Kari», modelo o tipo +8 mm. AEH500T, fabricado por «Mallas de Acero para la Construcción», en su instalación industrial ubicada en Fábrica ACECSA, Coslada (Madrid);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de CEDEX, mediante informe con clave 43.717, y la Entidad colaboradora AECC, por certificado de clave 185/86, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2702/1985, de 18 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CAC-0002, con caducidad el día 4 de mayo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 4 de mayo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Carga unitaria.....	7590	kp/cm <sup>2</sup>
Límite elástico.....	7260	kp/cm <sup>2</sup>
Carga unitaria/límite elástico.....	1,05	-

Información complementaria: El ensayo de adherencia fue realizado en el Instituto «Eduardo Torroja», 6.105 LXXXI-B, superando los mínimos recomendados en la EH vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 4 de mayo de 1987.-El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**13002** ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 96/1984, interpuesto por doña Pilar Ariño de Andrés.

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 13 de mayo de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 96/1984, interpuesto por doña Pilar Ariño de Andrés, sobre denegación del derecho concedido a la recurrente para el aprovechamiento de pastos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la recurrente doña María del Pilar Ariño, contra la Resolución dictada por la Dirección General de producción Agraria de fecha 8 de septiembre de 1981, resolviendo en alzada la pronunciada por la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura en 15 de enero de 1981, por medio de la cual denegó a la recurrente la concesión de pastos para la temporada de invierno-primavera de 1980, debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho, y en su consecuencia, la anulamos, debiendo declarar el derecho de la recurrente a la concesión de pastos en la localidad de Montejo de Arévalo. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sres. Subsecretario.

**13003** ORDEN de 19 de mayo de 1988 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Naranjera de Exportación número 5, de la Cooperativa Agrícola «San José», Coop. V. de Nules (Castellón).

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la Sociedad Naranjera de Exportación número 5, de la Cooperativa Agrícola «San José», Coop. V. de Nules (Castellón), y de conformidad con el R. (CEE) 1035/72, del Consejo de 18 de mayo y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Naranjera de Exportación número 5, de la Cooperativa Agrícola «San José», Coop. V. de Nules (Castellón).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R. (CEE) 1035/1972 del Consejo de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 19 de mayo de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**13004** RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se ordena la exposición pública de las relaciones de concesionarios provisionales y demás solicitantes de las ayudas económicas para adquisición de viviendas por mutualistas de MUFACE durante 1988.

Aprobadas por Resolución de esta misma fecha las relaciones de concesionarios provisionales y demás solicitantes de las ayudas económicas para adquisición de viviendas por mutualistas de MUFACE durante 1988, convocadas por Resolución de 21 de enero de 1988, y de conformidad con lo establecido en los epígrafes 3.4.3, 3.4.4 y 3.4.5 de la expresa Resolución, esta Dirección General acuerda:

Primero.-La exposición pública en los Servicios Centrales de esta Mutualidad de las relaciones de concesionarios provisionales de las ayudas y de solicitantes que no han sido admitidos por no reunir los requisitos exigibles o por aplicación del párrafo segundo del epígrafe 3.4.2 de la Resolución de la convocatoria.

Segundo.-La exposición pública en los Servicios Provinciales y oficinas delegadas de MUFACE de la relación completa de concesionarios provisionales y, respecto a las solicitudes presentadas en cada servicio u oficina, de la de solicitantes que no han sido admitidos.

Tercero.-Conceder el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los concesionarios provisionales acrediten los datos consignados en la respectiva solicitud mediante la presentación, en el Servicio Provincial u oficina delegada correspondiente, de la documentación detallada en el epígrafe 3.4.4 de la Resolución de 21 de enero de 1988, y que asimismo se especifica en el reverso del «Ejemplar para el interesado» del modelo de solicitud. Una vez comprobada la documentación y la coincidencia entre los datos de ésta y los de la solicitud, se acordará la concesión definitiva, que se comunicará a cada interesado, conforme todo ello al epígrafe 3.5.1 de la Resolución de 21 de enero de 1988; por el contrario, la falta de presentación de la documentación completa en el plazo indicado o la no coincidencia de los datos derivados de la misma con los alegados en la solicitud, llevará consigo que la concesión provisional quede sin efecto, con arreglo a lo previsto en el epígrafe 3.5.2 de la citada Resolución.

Cuarto.-La publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» a los fines de notificación a los interesados de la Resolución de la convocatoria, con advertencia de que no pone fin a la vía administrativa y de que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Ministerio para las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de mayo de 1988.-El Director general, José Antonio Sánchez Velayos.